

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013103019**20230023300**

Mediante auto del 14 de diciembre de 2023 (Cfr. Archivo 054, c1) el despacho decretó la terminación del presente proceso y ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados. La secretaría comunicó lo resuelto a las entidades bancarias (Cfr. Archivo 055, c1). En ese contexto, se incorporan las respuestas efectuadas:

a) Banco de Bogotá SA informó que tomó atenta nota del desembargo (Cfr. Archivo 12, c2);

b) Bancolombia SA informó que no existían embargos vigentes para este proceso (Cfr. Archivo 13, c2). A propósito, en comunicado del 30 de noviembre de 2023, en todo caso, ya había puesto de presente que el saldo de la cuenta de ahorros era inembargable (Cfr. Archivo 11, c2);

c) Y, finalmente, el Banco Davivienda respondió: *“el Banco no pudo hacer las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido, debido a que este comunicado no registra firma del ejecutor de la medida cautelar reportada. Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente”* (Cfr. Archivo 14, c2). Dicha respuesta está descontextualizada, por cuanto lo informado no era un embargo por perfeccionar, sino todo lo contrario, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Esto último, se precisa, en caso de haberse perfeccionado.

En ese contexto, se ordena que, por secretaría, se remita nuevamente comunicación al Banco Davivienda SA, a efectos de aclarar que lo comunicado no es un embargo por perfeccionar, sino el levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre las cuentas bancarias antes referenciadas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c982b2f91f66807d576b7f9e9d8608169acce013ffe1208d9c823252ddec4ed4**

Documento generado en 01/02/2024 10:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>